

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas.
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes referentes al comercio exterior del centeno:

Resultando que por Real orden de 30 de Enero de 1916 se estableció la franquicia de derechos de Arancel a la importación de dicho cereal, con objeto de facilitar su entrada en España:

Resultando que durante el año 1916 la exportación de centeno ascendió a 23.177 kilogramos, y que la obtenida en los cuatro meses que van transcurridos del año actual excede de 55.000 kilogramos:

Considerando que de los antecedentes expuestos se deduce que la libre exportación de centeno había sido mantenida hasta ahora en vista de la escasa cuantía de las exportaciones; pero que, dado el aumento que se nota en las mismas, es conveniente la adopción de medidas que permitan reservar para el consumo nacional las existencias actuales de dicho grano y las que se obtengan de la próxima cosecha;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba la exportación del centeno.

2.º Que lo anteriormente dispuesto no se aplicará a las expediciones que se destinan al abastecimiento de las posesiones españolas del Norte de Africa, Canarias, Río de Oro, Fernando Poo y zona de influencia española en Marruecos, mediante cumplimiento de las formalidades consignadas en la circular general de Aduanas fecha 22 de Diciembre último, inserta en la *Gaceta* del día 24; y

3.º Que esta disposición regirá desde el

día siguiente inclusive al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de Mayo de 1917.

Alba.

Señor Director general de Aduanas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Abril último, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de cincuenta y cuatro uniformes de paño para los Guardias de Policía urbana asignados a las Estaciones y Mercados de la Cebada y Mostenses y a la Ronda de la Visita, en el precio tipo de 72,71 pesetas cada uno y con sujeción a las condiciones que señalan los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 196,35 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 392,64 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 30 de Mayo de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe

en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.

El Secretario,
F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de 54 uniformes para Guardias municipales.»

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para adquirir 54 uniformes de paño con destino a los Guardias de Policía urbana asignados a las Estaciones y Mercados de la Cebada y Mostenses y a la Ronda de la Visita, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.128.) (E.—234.)

Negociado 5.º

En virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento y a decreto del Excelentísimo señor Alcalde Presidente, se abre concurso público por tiempo indeterminado para la adquisición de ganado mular con destino al servicio de arrastre del material de Limpiezas con arreglo al siguiente

Pliego de condiciones para la adquisición de ganado mular con destino al servicio de Limpiezas.

Primera.—El precio tipo como máximo será de mil cuatrocientas pesetas por cada mula.

Segunda.—Reunirán las necesarias condiciones de agilidad, robustez y sanidad, con la edad en la boca y alzada de un metro cincuenta y seis centímetros como mínimo, siendo desechadas las que sean presentadas sin reunir éstas.

Tercera.—Las operaciones para la compra serán intervenidas por la Comisión especial, y previo reconocimiento de las mulas por los Peritos de la misma. Estos certificarán de aquellas que sean adquiridas de que reúnen las condiciones antes indicadas. A los ocho días volverán a certificar de que no presentan ninguno de los vicios redhibitorios que la ley señala, o de que los presentan, extendiéndose en dicho acto de reconocimiento la correspondiente reseña por cada una de las mulas que sean adquiridas, marcando a éstas en la tabla derecha del cuello, a fuego, el número con que ha de ser designada.

Cuarta.—Los concursantes se harán cargo de aquellas mulas que a los ocho días de haberles sido admitidas no reuniesen condiciones o presentasen algunos de los vicios adhibitorios que la ley señala, sin tener derecho a reclamaciones ni apelaciones a lo que por los señores peritos se dictamine.

Quinta.—El importe a que asciende el ganado que se adquiera será satisfecho al vendedor a los treinta días de haberles sido admitidas definitivamente las caballerías.

La presentación del ganado y demás operaciones se efectuará los miércoles y viernes, de cinco a siete de la tarde, en el Parque Norte del servicio de limpiezas, sito en la calle de Santa Engracia, 94.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, doce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

El Secretario,
Francisco Ruano.

(Núm. 2.127.) (E.—233.)

Parque de Intendencia del Ejército

DE MADRID

DIRECCION

ANUNCIO

Por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca, por el presente, a concurso de postores para el día

5 de Junio de 1917, a las once horas, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Establecimiento, sus depósitos de Aranjuez, Segovia, Toledo, Campamento de Carabanchel, Getafe, Leganés, Vicálvaro y almacén de El Pardo, que a continuación se expresan:

Aceites lubricantes para máquinas, algodonos para las mismas, avena para pienso, carbón vegetal, carburo de calcio, carbonato de sosa, cebada, cok para cocinas, cok para hornos, esparto, gasolina, grasa consistente para máquinas, habas, harina de flor, harina de todo pan, hulla para máquinas, jabón, leña para cocinas, leña para hornos, paja de pienso, paja larga para relleno de jergones, petróleo y sal.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto por las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las Oficinas del mismo tres o cuatro días antes del concurso.

Las proposiciones estarán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque, sus depósitos o almacenes a que se propone la oferta, precio de ésta, y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la general o recibo del Pagador de este Parque de haberlo hecho del 5 por 100 del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y si resultasen entre las proposiciones aceptadas dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana, entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo, y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicado éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo y otorgar la escritura o convenio, en los plazos que para ambos extremos se le marquen, dentro de los preceptos de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Con arreglo al artículo 51 de dicha ley, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa y riesgo del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Madrid, 14 de Mayo de 1917.

El Subintendente Director,
José G. Pardo.

Modelo de proposición.

Don....., vecino de....., con cédula personal que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Madrid y sus depósitos y almacenes, en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan), al precio de (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Madrid, depósitos de Segovia, Aranjuez, Toledo, Getafe, Campamento de Carabanchel, Vicálvaro o almacenes de El Pardo), según muestra que acompaña.

En garantía de esta proposición se acompaña talón de depósito de la Caja general de Depósitos, o recibo del Oficial Pagador del Establecimiento de..... pesetas, por importe del cinco por ciento del total de esta oferta.

Madrid, de..... de 191...

(Firma del proponente.)

(Núm. 2.138.)

(E.—227.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

TARRAGONA

Don Enrique Andreu y Vidal, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarragona.

Certifico: Que en el juicio que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con su publicación, dicen así:

Sentencia.

En la ciudad de Tarragona, a doce de Mayo de mil novecientos diez y siete; el señor Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, en solicitud de que se declare sin efecto cierto pacto de renuncia de usufructo mediante el pago de determinada pensión, que han pendido y penden ante este Juzgado entre partes; de la una, como demandante, Doña Concepción de Muller y Patxot, propietaria, viuda, mayor de edad, vecina de esta Ciudad, dirigida y representada, respectivamente, por el Abogado Don Antonio Tarragó y Salvadó y el Procurador Don Antonio Elías y Buxadé, y de la otra, como demandados, Don Jaime Satorras Maciá, soltero, Registrador de la Propiedad, vecino de San Felú de Llobregat; Don Plácido Satorras Maciá, casado, Registrador de la Propiedad, vecino de Mataró; Don José Ignacio Satorras Maciá, Procurador de los Tribunales de Barcelona y vecino de la misma; Doña María Puig y Satorras, sin profesión particular, asistida de su esposo, Don Antonio de Espona y de Nuix, vecinos de Barcelona; Doña Antonia Puig y Satorras, sin profesión especial, asistida de su esposo, Don Joaquín de Espona y de Nuix, vecinos de Gerona; Doña María Vilanova y Romeu, propietaria, viuda, vecina de esta Ciudad, obrando como madre y representante legal de sus hijos menores de edad no emancipados Don Antonio María y Doña María de las Mercedes

Satorras y Vilanova, todos mayores de edad, a quienes dirigen y representan el Abogado Don José Maspons, y el Procurador Don Cayetano de Murto, y Don José Torelló y Rabassa, vecino de Madrid, declarado en rebeldía; y Resultando, etc. Considerando, etc.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo a Don Jaime, Don Plácido y Don José Ignacio Satorras y Maciá, Doña María y Doña Antonia Puig y Satorras, Doña María Vilanova Romeu, en concepto de madre y legal representante de sus hijos menores Don Antonio María y Doña María de las Mercedes Satorras y Vilanova y Don José Torelló y Rabassa, de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por Doña Concepción de Muller y Patxot, sin hacer expresa condena de costas.

Para la notificación de esta sentencia al demandado rebelde, además de hacerlo en estrados y sitios públicos de costumbre, insértese su encabezamiento y parte dispositiva en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Madrid, uniéndose a los autos un ejemplar de dichos periódicos oficiales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Rodríguez de los Ríos.

Publicación.

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Don José María Rodríguez de los Ríos y García, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido, que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: Enrique Andreu.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, sirviendo de notificación al demandado declarado rebelde Don José Torelló Rabassa, expido el presente en Tarragona, a catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
José María R. de los Ríos.

Enrique Andreu.

(A.—266.)

CEBREROS

Don Miguel Pascual González, Juez de instrucción de esta Villa de Cebrenos y su partido.

Por el presente hago saber: Que habiendo fallecido abintestato en el pueblo de Sotillo de la Adrada el vecino del mismo Pedro de la Cruz Expósito, procedente de la Inclusa de Avila, de cincuenta y siete años de edad, viudo de Narcisca Domínguez Montero, sin haber dejado descendientes ni ascendientes conocidos, se llama por tercera vez a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en el término de dos meses, a contar de la fecha de la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en forma en autos a reclamar los derechos de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie lo solicitare.

Dado en Cebrenos, a catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Pascual.

Eladio González.

(Núm. 2.131.)

(C.—94.)

CHINCHON

Don Benito Torres y Torres, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Hago saber: Que en el ramo separado

de embargo procedente de causa por estafa, contra Benito Martínez Jiménez, y en virtud de providencia de esta fecha, se sacan a primera y pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día catorce de Junio próximo venidero, y hora de las doce de la mañana, la siguiente finca embargada al procesado:

Una cueva habitación, sita en el pueblo de Ontigola, en la calle de las Cuevas, sin número; que linda: por su frente, con dicha calle y demás aires; a la derecha entrando, con otra cueva de Gregoria Almendros; izquierda, con otra de Gregoria Huertas, y testero, era de emparvar, sin uso en la actualidad; dicha cueva consta de dos habitaciones, cocina y un cuarto hechos a pico sobre la tierra. Tasada en cincuenta pesetas.

Advertencias.

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la oficina destinada al efecto el diez por ciento de la tasación.

Tercera.—No se han presentado los títulos de propiedad de la finca que sale a subasta, ni se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre del procesado.

Dado en Chinchón, a quince de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Benito Torres.

El Secretario,

P. S.,

Raimundo García.

(Núm. 2.133.)

(C.—95.)

CHAMBERÍ

Don José Soler y Duroni, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Chamberí del mismo.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley de primero de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, al sorteo de los seis Vocales que bajo la presidencia del Juez que suscribe, y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este distrito para la formación de las listas de los Jurados correspondientes al mismo, habiéndose señalado para dicho acto el día veintiséis del mes actual, y hora de las diez de su mañana.

Dado en Madrid, a diez y seis de Mayo de mil novecientos diez y siete.

José Soler.

El Secretario de gobierno,

Juan P. Pérez.

LATINA

Sanz Campodrón (Daniel), natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de cincuenta años, domiciliado últimamente en la calle de Don Felipe, 8, tercero, procesado por estafas, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

Moya.

El Secretario.

(B.—1.428.)

UNIVERSIDAD

Agustín Cuenca Arribas, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pantoja, número 17, con Ricardo Gil Martín, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para prestar declaración en causa por coacción y amenazas de muerte instruida por dicho Juzgado.

Madrid, 30 de Abril de 1917.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—1.429.)

Julio Redal Escola, hijo de Nicolás y Marcelina, natural de Almaraz (Cáceres), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, núm. 34, primero, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 27 de Abril de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—1.430.)

Victoriano Gutiérrez Girón, hijo de Cándido y Luisa, natural de Novales (provincia de Santander), de estado soltero, profesión confitero, de diez y siete años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos pardos, pelo negro, nariz regular, color del rostro moreno y tiene una nube en el ojo derecho, ignorándose su domicilio último, procesado por robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de Don Esteban Unzueta.

Madrid, 24 de Abril de 1917.

José Manuel Puebla.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(B.—1.431.)

CHAMBERÍ

Visitación Ruiz, domiciliada últimamente en la calle de Santa Ana, números 29 y 31, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Pérez Reina, para recibirla declaración sin juramento en causa instruida por hurto a Sergia Lobo Atienza.

Madrid, 25 de Abril de 1917.

El Escribano,
Juan P. Pérez.
(B.—1.433.)

COLMENAR VIEJO

Ortega Villameriel (Matilde), hija de Mariano y de Jenara, natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz roma, color bueno, viste pobremente, domiciliada últimamente en Tetuán de las Victorias, San Martín, 14, bajo, procesada por robo, y como comprendida en el número primero del artículo 834 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 24 de Abril de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.
(B.—1.434.)

(Núm. 1.843.)

BUENAVISTA

Don Félix Jarabo y García, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en once del corriente mes, en los autos seguidos en este Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra Doña Antonia Henry y Alfonseca, Don Segundo Martínez Henry y Don Pedro Jarava y Martínez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta del inmueble siguiente:

Una dehesa que nombran del Ranoquejo, situada en los términos de Jerez de la Frontera y de la villa de Puerto Real, que se compone en su totalidad de ochocientos cincuenta y una haranzadas de tierra, equivalentes a trescientas ochenta hectáreas cincuenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas, de las cuales radican en término de Jerez de la Frontera doscientas ochenta y ocho haranzadas, o sean ciento veintiocho hectáreas setenta y nueve áreas y ochenta y una centiáreas, sin que se marquen los linderos de esta porción de tierra, pero sí los de la totalidad de la finca que se dice son: por el Este, con la dehesa del Pedrajo y con otra de Don José de Vargas; por el Oeste, con tierra de Don Francisco Castañeda, y por el Sur, con el Pedroso.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en los de igual clase de Jerez de la Frontera y del Puerto de Santa María, el día veinte de Junio próximo y hora de las tres de su tarde; advirtiéndose que el tipo del remate de la referida finca es el que a tal efecto se fijó en la escritura de préstamo originario de los expresados autos, o sea la cantidad de noventa y seis mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que si se hicieren dos o tres posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los respectivos rematantes; que la consignación del precio habrá de verificarse a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad del repetido inmueble, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, con los que deberán estar conformes los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos diez y siete.

Félix Jarabo.

El Secretario,
Lcdo. Felipe de Sande.
Es copia:
Lcdo. Felipe de Sande.
(A.—267.)

HOSPITAL

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos que después se expresarán, ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo literalmente dice así:

Sentencia.

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Mayo de mil novecientos diez y siete. El señor Don Ricardo Cobos Sánchez, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Capital y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por Doña Isabel Valverde Escudero, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador Don Ruperto Alcúa y defendida por el Letrado Don Luis Hernando de Larramendi, contra Don Basilio García Galdácano, mayor de edad, soltero, catedrático, y de la misma vecindad, representado por el Procurador Don Luis García Ortega y defendido por el Letrado Don Manuel Guillón; D. Maximino Chavarrí Larrea, primero, y después su viuda Doña Ana Zuazo Barronechea, mayor de edad, y vecina de Bilbao, por sí y como representante legal de sus menores hijos Don Agustín, Don Ignacio, Doña María Esperanza, Don José, Doña María y Don Carlos Chavarrí Zuazo, representada por el Procurador Don José Monsalve Sampedro, bajo la dirección del Letrado Don Esteban Andresola, y contra los herederos de Don José María García Galdácano, respecto de quienes se entienden las diligencias en los estrados del Juzgado por su incomparecencia, sobre pago de pesetas; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a los herederos de Don José María García Galdácano a satisfacer a la demandante Doña Isabel Valverde Escudero la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses convenidos a razón del seis por ciento anual desde la fecha de la obligación y que no hayan sido satisfechos, con expresa imposición de las costas causadas a dicha señora, cuyas responsabilidades se harán efectivas con el importe de la póliza del seguro sobre la vida a nombre de Don José María García Galdácano en La Unión y el Fénix Español, con el número dos mil trescientos setenta y uno, por la cantidad de diez mil pesetas, en cuanto alcance dicha suma a cubrir tales responsabilidades, y condenando a Don Basilio García Galdácano y a los herederos de Don Maximino Chavarrí Larrea a estar y pasar por esta declaración.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los herederos de Don José María García Galdácano se notificará en la forma que la Ley previene, si la parte actora en término de tercero día no hace uso de su derecho, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Cobos.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma respecto de los demandados herederos de Don José María García Galdácano, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, se pone el presente para su inserción en los periódicos oficiales y con el vistobueno de S. S.°, en Madrid, a ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

V.° B.°

El Juez de primera instancia,
Ricardo Cobos.

El Secretario,
Lcdo. Vicente Moreno.
(A.—268.)

COLMENAR VIEJO

Agudo Orellana (José-Serapio), hijo de Ignacio y Luisa, natural de Torreorgaz (Cáceres), de estado soltero, profesión vendedor de fajas, de veintitrés años, estatura más bien baja, pelo castaño, ojos vidriados, nariz achatada, boca pequeña, color bueno, sin domicilio fijo, procesado por uso de nombre supuesto, comprendido en el artículo 384 núm. 2.° de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo.

Colmenar Viejo, 8 de Mayo de 1917.

El Secretario,
Diego Sánchez.

(Núm. 2.079.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 558 de orden del año 1917, por lesiones, contra Antonio Arroyo Porte, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 21 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Abril de 1917.

V.° B.°
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.859.)

(B.—1.440.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 591 de orden de 1917, por lesiones, contra Carlos García González, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 21 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 21 de Abril de 1917.

V.° B.°
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 1.857.)

(B.—1.438.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 524 de orden del año 1917, por lesiones, contra Angel Rodríguez y Medio, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.926.) (B.—1.476.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 559 de orden del año 1917, por lesiones, contra Félix Moreno Pariente, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.929.) (B.—1.479.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 496 de orden del año 1917, por hurto, contra Tomasa Olmedo Aural, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a

dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Mayo de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.927.) (B.—1.477.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 539 de orden del año 1917, por lesiones, contra Romualdo Jesús Galindez, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 del mes de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.928.) (B.—1.478.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 475 de orden del año 1917, por lesiones, contra Miguel Robledo Boto, se ha acordado se cite al mismo, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro, el cual se halla en la calle de los Estudios, número tres, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid a 24 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.930.) (B.—1.480.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 481 de orden del año 1917, por lesiones, contra Josefa González Fernández, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 23 de Mayo próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto

de Adjuntos, los señores Don Miguel de la Riva y Don Manuel Navarro; el cual se halla en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a 24 de Abril de 1917.

V.º B.º
Medina.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.931.) (B.—1.481.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Vázquez Iramora, cuyas demás circunstancias y actual paradero ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 129 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.881.) (B.—1.462.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Amador Pérez Carbajo, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 354 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.982.) (B.—1.504.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Sixto Medrano Barceló (Lerete), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que el día 23 del mes de Mayo, a las diez y media comparezca en dicho Juzgado, a celebrar juicio de faltas número 152 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 23 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.864.) (B.—1.445.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Revidriego Marcos, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 21 de Ma-

yo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 1.589 de 1917; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.886.) (B.—1.466.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Gervasio N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el 21 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio faltas núm. 40 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 26 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.882.) (B.—1.463.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Giner Martínez Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 21 del mes de Mayo próximo, a las diez horas y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 336 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 20 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.879.) (B.—1.460.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Manuel Garrido N., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 28 de Mayo próximo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 376 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 27 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 1.983.) (B.—1.505.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Frutos Martín Velayos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Mayo, a las diez y media, a celebrar juicio de faltas número 353 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 30 de Abril de 1917.

V.º B.º
Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.
(Núm. 2.003.) (B.—1.525.)